RESOLUCIÓN
202670000610
07/10/2026

"Por la cual se designa la Comisión de Concejales a la que hace referencia la Ley 1904 de 2018, en sus artículos 7 y 8, para los efectos de la Convocatoria Pública para la elección del Secretario General del Concejo Distrital de Medellín, para el período anual 2027"

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 126 de la Constitución Política -modificado por el Artículo 2º del Acto Legislativo No. 02 de 2015, el Artículo 37 de la Ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal 08 de 2015 y el numeral 12 del Artículo 20 del Acuerdo Distrital 018 de 2024 *"Por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Medellín y se derogan los Acuerdos 089 de 2018 y 013 de 2020" "* y los artículos 5 y 11 de la Ley 1904 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que, el Concejo Distrital de Medellín, en cumplimiento de las disposiciones legales para la elección del Secretario General de la Corporación para la vigencia 2027, debe observar por analogía las disposiciones de la Ley 1904 de 2018, *"Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República".*

Que, el 10 de agosto de 2026 la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín expidió la Resolución 202670000514 *"Por la cual se da apertura a la convocatoria pública para la elección del Secretario General del Concejo Distrital de Medellín, para el período anual 2027".*

Que, la Resolución 202670000514 del 10 de agosto de 2026, en los artículos 48 y 49, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1904 de 2018, estableció lo referente a dicha comisión así:

***ARTÍCULO 48°. COMISIÓN DE CONCEJALES Y AUDIENCIA PÚBLICA**. La Mesa Directiva mediante resolución conformará la Comisión de Concejales, la cual estará integrada mínimo por un concejal de cada bancada, y se designará a uno de ellos como coordinador de la misma.*

La Comisión de Concejales realizará audiencia pública con la ciudadanía y todos los interesados para escuchar y examinar a los habilitados, luego de lo cual, seleccionará los 10 elegibles que serán presentados ante la Plenaria del Concejo Distrital, en los términos del cronograma.

En todo caso la Comisión conformará la lista de elegibles o de preseleccionados teniendo en cuenta el criterio de mérito y el de género; en tal sentido harán parte de la lista quienes obtengan los cinco (5) puntajes más altos obtenidos por mujeres y los cinco (5) puntajes más altos obtenidos por hombres. Cuando ello no sea posible, se incluirá en la lista los más altos puntajes sin consideración al género[1].

Conformar la lista con diez (10) elegibles dependerá de que mínimo este mismo número haya superado la prueba de conocimientos. Cuando ello no sea posible, atendiendo al criterio de mérito, la lista de elegibles será integrada por quienes hayan superado la prueba de conocimientos. Bajo ninguna circunstancia conformará la lista de habilitados ni de elegibles o preseleccionados quienes no hayan superado la prueba de conocimientos, so pretexto de que la lista debe estar integrada por diez (10) personas, teniendo en cuenta que el mérito es uno de los criterios que rige la presente convocatoria.

***ARTÍCULO 49°. LISTA DE ELEGIBLES O PRESELECCIONADOS**. Una vez agotado el proceso de la Comisión de Concejales, ésta presentará a la Plenaria, por escrito y con la firma del Coordinador de la Comisión, la lista de elegibles o preseleccionados de máximo 10 aspirantes, la cual será publicada en el sitio web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co*

Que, la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas citadas, conformará la Comisión con mínimo un concejal de cada bancada.

En mérito de lo expuesto,

[1] Consejo de Estado. Sentencia del 25 de mayo de 2023. Radicados 11001-03-28-000-2022-00297-00 y 11001-03-28-000-2022-00311-00. C.P Carlos Enrique Moreno Rubio.
Tribunal Superior de Medellín, Sala Primera de Decisión Civil. Sentencia de Tutela. Radicado 05001 31 03 005 2022 00168 01. M.P Martín Agudelo Ramírez. 12 de julio de 2022.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar como integrantes de la Comisión, para que cumplan con las funciones de que trata el artículo 8 de la Ley 1904 de 2018 y la Resolución 202670000514 del 10 de agosto de 2026, a los siguientes concejales:

Leticia Orrego Pérez - Coordinadora
Damián Pérez Arroyave
Janeth Hurtado Betancur
Farley Jhaír Macías Betancur
José Luis Marín Mora
Carlos Alberto Gutiérrez Bustamante
Alejandro Arias García
Miguel Ángel Iguarán Osorio
Juan Ramón Jiménez Lara

PARÁGRAFO 1. La comisión será coordinada por la concejala Leticia Orrego Pérez.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo establecido en el cronograma de convocatoria deberán llevar a cabo la audiencia pública el 19 de octubre de 2026, a las 10:00 de la mañana.

ARTÍCULO 2. Notificar la presente Resolución a los concejales designados como integrantes de la Comisión.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación a los concejales y será publicada en el sitio web de la Corporación www.concejodemedellin.gov.co.

Dada en Medellín a los 7días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO DE BEDOUT ARANGO
Presidente

ANDRÉS FELIPE RODRIGUEZ PUERTA
Vicepresidente Primero

FARLEY JHAÍR MACÍAS BETANCUR
Vicepresidente Segundo

Proyectó: Maria Paula Chaverra Vargas/ Abogada Contratista
Daniela Bolívar Deossa / Abogada Contratista

Revisó: Diana Cristina Tobón López/ Profesional Especializada